



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 288 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 AGO 2023

VISTO:

El Memorando N° 430-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 066-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-EGLL, Informe N° 478-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Memorando N° 428-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 294-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 231-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Informe N° 237-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTEL, Informe N° 232-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV, Resolución Directoral Regional N° 130-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 se prevé la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados Mientras que los primeros se encuentran comprendidos en la carrera administrativa y se sujetan íntegramente a las normas que la regulan, los segundos no lo están, pero sí en las disposiciones de dicho dispositivo en lo que les sea aplicable. La contratación de los segundos puede darse para realizar labores de carácter temporal, accidental o para el desempeño de labores permanentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38° y 39° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en ambos casos, el contrato se celebra a plazo fijo (fecha de inicio y fin determinada); sin embargo, la entidad podría disponer la renovación o prórroga cuantas veces considere en función de sus necesidades institucionales y disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 130-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, se amplió el contrato de los servidores administrativos de la Entidad hasta el 31 de julio del 2023, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276; precisando que, el ingreso a la Institución de dichos servidores Administrativos, se realizó por concurso Público, en amparo al artículo 28°, Ingreso a la Administración Pública y a la Carrera Administrativa, Capítulo IV del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Institución y en armonía con las disposiciones legales vigentes, resulta necesario prorrogar el contrato del personal administrativo de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho. Por ello, el Director Regional, mediante Memorando N° 430-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, **autorizó la prórroga de contrato** de los servidores, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; en atención a los diferentes requerimientos de las Unidades y Oficinas que forman parte de la Entidad: con Informes N° 478-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 288 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 04 AGO 2023

DA-URH, Memorando N° 428-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 294-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 231-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, Informe N° 237-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DTEL, Informe N° 232-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DTSV;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR, con eficacia anticipada, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal por servicios personales de los servidores públicos que a continuación se detallan:

APELLIDOS Y NOMBRES	N° CAP	N° PAP	NIVEL	UNIDAD ESTRUCTURADA Y CARGO	VIGENCIA DEL CONTRATO
GUTIERREZ TENORIO, Olga Fabiola	005	005	STC	Dirección Regional Técnico Administrativo I	01/08/2023 al 31/10/2023
LOAYZA BARRIOS, Kahili Yovicchssa	029	024	STA	Unidad de Personal Técnico Administrativo III	01/08/2023 al 31/10/2023
BLAS LANDEO, Carlos	060	054	STB	Unidad de Patrimonio Técnico Administrativo II	01/08/2023 al 31/10/2023
FERNANDEZ CHAUCCA, Kkrazey	136	127	STB	División de Transporte y Seguridad Vial Técnico Administrativo II	01/08/2023 al 31/10/2023
LAURA DIAZ, Alfredo	153	140	STC	Dirección de Telecomunicaciones Operador de Equipo Electrónico II	01/08/2023 al 31/10/2023



